

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

CARRERA DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA

Tel. (+595-61) 571 876 / 579 441/2

Calle Mburucuyá c/ República Chile – Ciudad del Este – Alto Paraná – Paraguay

www.upecde.edu.py



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
Creada por Ley N° 13.039/92
SEDE CIUDAD DEL ESTE
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA



Índice

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA.....	1
CAPITULO 1- GENERALIDADES	1
CAPITULO 2 - POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN	1
CAPITULO 3 - ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y SUS FUNCIONES	1
CAPÍTULO 4 - GENERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.....	3
CAPÍTULO 5 - PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA	5
CAPÍTULO 6 - CONSIDERACIONES ÉTICAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL	5
CAPÍTULO 7 - DISPOSICIONES GENERALES	6



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
Creada por Ley Nº 13.039/92
SEDE CIUDAD DEL ESTE
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA



**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN
INFORMÁTICA**

CAPITULO 1- GENERALIDADES

Artículo 1. La Investigación Científica en la carrera de Ingeniería en Informática tiene como fin la producción de conocimiento científico - técnico en un ambiente de excelencia académica, con el propósito de impactar en el ámbito nacional e internacional.

Artículo 2. La investigación Científica es una función esencial, regular y obligatoria, fundamental y obligatoria de sus docentes y estudiantes, siendo parte también de su actividad formativa.

CAPITULO 2 - POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 3. El objetivo general de la dirección de investigación en la carrera de Ingeniería en Informática es incentivar, generar, incrementar y orientar las actividades de investigación, en un ambiente de excelencia académica, con el propósito de impactar en el ámbito nacional e internacional.

Artículo 4. Políticas de investigación de la carrera de Ingeniería en Informática:

1. Consolidar la gestión de la investigación de la Facultad de Ciencias de la Informática de la Universidad Privada del Este sede Ciudad del Este, a través del fomento de las actividades de fortalecimiento del capital humano sustentable, ético y socialmente responsable, y la construcción de una estructura que permita el cumplimiento de las metas de investigación.
2. Generar y fortalecer líneas de investigación de la Facultad de Ciencias de la Informática de la Universidad Privada del Este sede Ciudad del Este, acordes con las capacidades de RRHH e infraestructura en las diversas áreas de las ciencias, constituidos por talentos de alto grado académico y con estímulos por producción.
3. Aumentar e impulsar, en el contexto de una cultura institucional de investigación, el nivel cualitativo y cuantitativo de los trabajos de investigación de la Facultad de Ciencias de la Informática, brindando soporte en las diferentes categorías de gestión (RRHH, tiempo, costos, comunicación, integración, riesgos, divulgación) institucional e interinstitucional.
4. Captar fuentes externas para la financiación de programas y proyectos de investigación de la Facultad de Ciencias de la Informática y generar convocatorias internas a fin de incrementar la producción científica de la universidad y propiciar las actividades colaborativas de investigación científica y tecnológica, así como su impacto y reconocimiento.

CAPITULO 3 - ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y SUS FUNCIONES

Artículo 5. Son órganos de investigación en la Facultad de Ciencias de la Informática:



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
Creada por Ley N° 13.039/92
SEDE CIUDAD DEL ESTE
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA



1. Dirección de Investigación de la carrera.
2. Grupos organizados de investigación (Investigaciones curriculares acordes a líneas de Investigación).
3. Grupos de Iniciación Científica. Dependencias de la universidad que por su naturaleza realizan actividades de investigación. (Estudiantes de último año en etapa de Trabajo Final de Grado)

Artículo 6. La Dirección de Investigación es el órgano encargado de dirigir, planificar, gestionar, promover, orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan en esta facultad, promoviendo la integración con las actividades de docencia y extensión.

Artículo 7. Las funciones relacionadas a la investigación de la Dirección de Investigación son:

1. Promover y ejecutar la capacitación y/o perfeccionamiento de docentes y estudiantes para la investigación, en coordinación con las Facultades.
2. Liderar el proceso de diseño, evaluación y coordinación de las políticas de investigación científica y las normativas que rigen los trabajos de investigación.
3. Presidir y coordinar las actividades desarrolladas por los Docentes Investigadores de la carrera.
4. Velar por el cumplimiento del Reglamento General del Trabajo Final de Grado.
5. Proponer Investigaciones curriculares que obedezcan a las líneas de investigación.
6. Promover la participación y vinculación de la UPE CDE con redes nacionales e internacionales de investigación.
7. Fomentar la conformación y consolidación de grupos de investigación de docentes y estudiantes.
8. Gestionar financiamiento interno y externo de proyectos de investigación de la UPE CDE.
9. Promover la divulgación científica interna y externa, por medio de las publicaciones académicas y científicas.
10. Garantizar los procesos de transferencia de los resultados de las investigaciones realizadas.
11. Promover la investigación formativa, orientada a la producción de conocimientos integrados a la actividad docente.

Artículo 9. La Unidad de Investigación de cada Facultad está dirigida por el Director propuesto por el Decano.

Artículo 10. Los docentes investigadores de las carreras forman parte de la Unidad de Investigación la facultad. Además de sus funciones relacionadas con la investigación, los docentes investigadores pueden actuar en tutorías y/o extensión. Son los encargados de generar, coordinar y planificar las acciones de los nichos, núcleos y/o líneas de investigación.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
Creada por Ley N° 13.039/92
SEDE CIUDAD DEL ESTE
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA



Artículo 11. El tiempo de dedicación, las funciones y los resultados esperados serán establecidos para cada docente investigador por medio de Términos de Referencias específicos.

Artículo 12. Los grupos de iniciación científica (IC) se conforman por estudiantes de una o varias facultades y cuentan con la dirección de un tutor de investigación, que tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar a los estudiantes en la elaboración y ejecución de proyectos de investigación.
2. Fomentar la publicación y divulgación de los resultados de investigación.
3. Capacitar a los estudiantes en herramientas metodológicas.
4. Propiciar y acompañar a los estudiantes en eventos científicos.

Artículo 13. Otras dependencias de la UPE CDE como los laboratorios y centros de atención especializados, pueden generar investigación en temáticas específicas, pudiendo incorporar a docentes y estudiantes.

CAPÍTULO 4 - GENERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 14. La investigación en la carrera de Ingeniería en Informática podrá generarse en las Unidades de Investigación, los grupos organizados de investigación, las cátedras de las distintas asignaturas, desde las orientaciones de Trabajo Final de Grado y las dependencias que por su naturaleza puedan realizar actividades de investigación. Los grupos de iniciación científica podrán generar investigación con el aval de un tutor de investigación.

Artículo 15. Los docentes pueden generar actividades de investigación por medio de la incorporación de la misma en su plan de clases de la asignatura. También podrá integrar los diferentes grupos de investigación de acuerdo a su interés. Se incentivará la producción de investigación entre docentes de un mismo año/semestre y entre docentes de diferentes años/semestres.

Artículo 16. La investigación debe proponerse por medio de un proyecto de investigación específico a las líneas de investigación establecidas, que debe contener información clara, concisa y precisa acerca de la naturaleza de lo que se desea investigar, el método y sus resultados esperados.

Artículo 17. El formato para la presentación de proyectos de investigación debe contener como mínimo, los siguientes apartados:

1. Título del proyecto.
2. Equipo de investigadores.
3. Institución asociada (si corresponde).
4. Introducción.
 - a. Problematización.
 - b. Pregunta de investigación.
 - c. Justificación.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
Creada por Ley Nº 13.039/92
SEDE CIUDAD DEL ESTE
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA



5. Objetivos.
6. Breve marco referencia' o teórico.
7. Metodología.
 - a. Diseño.
 - b. Población y muestra (si aplica) / Unidad de análisis.
 - c. Variables de interés (operacionalización).
 - d. Procedimientos para la recolección de los datos.
 - e. Procedimientos para el análisis de los datos.
 - f. Consideraciones éticas (si aplica).
8. Cronograma de actividades.
9. Presupuesto.
10. Referencias bibliográficas.

Artículo 18. Los proyectos de investigación se canalizarán por medio de la Unidad de Investigación de la carrera, que encaminará para la Dirección de Investigación Científica para la revisión, aprobación técnica, ética y seguimiento por parte de Comité de Investigación.

Artículo 19. La Unidad de Investigación de la carrera deberá encaminar un pedido de análisis y consideración del presupuesto del proyecto de investigación al Decanato, quien se encargará de remitir a las instancias correspondientes. El periodo entre la presentación del proyecto de investigación y la aprobación técnica y financiera, no debe superar los 30 (treinta) días.

Artículo 20. Para dar inicio al proyecto de investigación se debe contar con la probación técnica, ética y financiera. El Comité de Investigación informará al investigador responsable acerca de la aprobación de su proyecto de investigación e indicará el periodo y forma de entrega de informes de avance e informe final de cada proyecto de investigación, dependiendo de su cronograma de ejecución y naturaleza.

Artículo 21. Cualquier modificación en los objetivos, metodología y/o prórrogas en el cronograma de actividades de los proyectos deberá comunicarse al Decano quien es el responsable de presentar al consejo de Facultad.

Artículo 22. La presentación de los informes de avance e informe final de los proyectos de investigación son de responsabilidad del investigador y su equipo. Los mismos se recibirán en la Dirección de Investigación y se remitirán a las instancias correspondientes.

Artículo 23. Otras actividades relacionadas con la investigación y sus herramientas metodológicas pueden ser propuestos como parte del plan de acción de la Unidad de Investigación de la Facultad. Estas actividades pueden ser:

1. Talleres y cursos de capacitación en herramientas metodológicas e investigación.
2. Organización de eventos académicos científicos.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
Creada por Ley N° 13.039/92
SEDE CIUDAD DEL ESTE
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA



3. Participación en eventos científicos y capacitaciones fuera de la universidad.
4. Participación en estancias cortas de vinculación de científicos y tecnólogos.
5. Postulación de proyectos de investigación para convocatorias y fondos externo
6. Otros.

Artículo 24. El plan de acción de la Unidad de Investigación la carrera deberá ser elaborado de forma anual y presentada por la Dirección de Investigación Científica en octubre de cada año, con el presupuesto correspondiente, para su consideración y aprobación en las instancias correspondientes.

Artículo 25. La investigación formativa es una actividad fundamental y obligatoria de docentes y estudiantes; y forma parte del proceso académico. El diseño e implementación del eje curricular transversal de investigación en el plan de estudios es de responsabilidad de las carreras y podrá ejecutarse con el apoyo de las dependencias de investigación de toda la universidad.

CAPÍTULO 5 - PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

Artículo 26. El proyecto de investigación científica se dará por culminado una vez que el reporte final de investigación se presente en una revista o editorial científica para su publicación.

Artículo 27. El reporte final de investigación deberá elaborarse en formato para publicación y deberá encaminarse al Comité Científico de Investigación para su revisión. El Director de Investigación tiene entre sus funciones colaborar con los autores en el proceso de identificación de revistas y edición de la propuesta de publicación.

Artículo 28. La universidad podrá generar materiales de divulgación científica a partir de los informes de avance e informe final presentado por los investigadores. La divulgación estará dirigida a la academia y comunidad en general.

Artículo 29. La universidad podrá promover, crear y coordinar la publicación periódica de las investigaciones en libros y/o revistas especializadas para la difusión de los resultados de Investigación.

CAPÍTULO 6 - CONSIDERACIONES ÉTICAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 30. Todo trabajo de investigación debe ajustarse a las normas éticas, a fin de no desvirtuar los hallazgos obtenidos para beneficio personal, siendo el Comité Científico el encargado de velar por el cumplimiento de las mismas. Los conocimientos obtenidos en el trabajo estarán al servicio de la comunidad a nivel local, nacional, regional e internacional, acorde a las reglamentaciones de la Universidad Privada del Este sede Ciudad del Este.

Artículo 31. Se fomentará el respeto y buenas prácticas del Derecho de la Propiedad Intelectual; y las políticas destinadas a promover la innovación y la transferencia tecnológica.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
Creada por Ley N° 13.039/92
SEDE CIUDAD DEL ESTE
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA



Artículo 32. El Comité de Investigación incluirá el análisis de los procedimientos éticos en el proceso del análisis técnico de los proyectos de investigación y emitirá un dictamen con relación al punto específico. En este sentido deberá:

1. Revisar y evaluar los casos en los que se genere algún conflicto ético en la labor investigativa
2. Promover y asegurar el cumplimiento de las buenas prácticas en investigación (BPIC)
3. Promover en la comunidad académica la reflexión sobre los temas relacionados de la investigación.
4. Garantizar y salvaguardar los derechos de propiedad intelectual individuales y los de la propia universidad.
5. Promover la protección de la producción académica y/o científica y patentes.
6. Realizar actividades de promoción, protección, difusión y concientización sobre la Propiedad Intelectual.
7. Promover y velar por el respeto de la Propiedad Intelectual; evitando el plagio con especial énfasis en el citado y referencias en los trabajos de investigación.

Artículo 33. En caso de que se compruebe que el trabajo de investigación presentado es plagio o copia indebida de otros documentos de internet o documentos publicados en cualquier parte y/o idioma, serán sancionados con el rechazo de su trabajo de investigación.

CAPÍTULO 7 - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34. Cualquier situación planteada que no se encuentre contemplada en el presente marco normativo deberá plantearse por escrito a la Dirección de Investigación Científica, quien procederá a realizar las consultas y gestiones en las instancias pertinentes a fin de presentar una resolución.